

## **44 ATENDIMENTO EDUCACIONAL ESPECIALIZADO INTEGRAL E INTEGRADO: ANÁLISE GRAMSCIANA DE UMA PROPOSTA DA FENAPAES**

***ATENCIÓN EDUCACIONAL ESPECIALIZADA INTEGRAL E INTEGRADA: ANÁLISIS GRAMSCIANA DE UNA PROPUESTA DE FENAPAES***

***INTEGRAL AND SPECIALIZED EDUCATIONAL ASSISTANCE: AN GRAMSCIAN ANALYZES OF FENAPES' PROPOSAL***

João Henrique da SILVA<sup>1</sup>  
Douglas Christian Ferrari de MELO<sup>2</sup>

**RESUMO:** O presente artigo analisa uma das propostas educacionais da Federação Nacional das Associações de Pais e Amigos dos Excepcionais (FENAPAES), formulada como Atendimento Educacional Especializado (AEE), entre 1998 a 2015. Trata-se de um estudo documental, fundamentado no pensamento de Antonio Gramsci. Porém, tal proposta educacional possui um caráter terapêutico, sem especificidade pedagógica e, inclusive, difere de uma formação humana integral, concebida por Gramsci, pois a perspectiva educacional da Fenapaes almeja uma educação profissionalizante precoce e a formação humana prevista não supera a fragmentação entre as dimensões intelectual e manual do trabalho produzida pela sociedade capitalista.

**PALAVRAS-CHAVE:** Atendimento educacional especializado. Federação Nacional das Associações de Pais e Amigos dos Excepcionais. Educação especial. Gramsci.

**RESUMEN:** Este artículo analiza una de las propuestas educacionales de la Federación Nacional de las Asociaciones de Padres y Amigos de los Especiales (FENAPAES), formulada como Atención Educacional Especializada (AEE), desde 1998 hasta 2015. Se trata de un estudio documental, fundamentado en el pensamiento de Antonio Gramsci. Sin embargo, dicha propuesta educacional posee un carácter terapéutico, sin especificidad pedagógica e, incluso, difiere de una formación humana integral, diseñada por Gramsci, pues, la perspectiva educacional de la Fenapaes anhela una educación profesional precoz y la formación humana prevista no supera la fragmentación entre las dimensiones intelectual y manual del trabajo producido por la sociedad capitalista.

**PALABRAS CLAVE:** Atención educacional especializada. Federación nacional de las asociaciones de padres y amigos de los especiales. Educación especial. Gramsci.

---

<sup>1</sup> Universidade Paulista (UNIP), Sorocaba – SP – Brasil. Instituto de Ciências Humanas. Doutor em Educação Especial – UFSCar. ORCID: <<http://orcid.org/0000-0003-0277-0466>>. E-mail: [jhsilvamg@icloud.com](mailto:jhsilvamg@icloud.com)

<sup>2</sup> Universidade Federal do Espírito Santo (UFES), Vitória – ES – Brasil. Departamento de Educação, Política e Sociedade. Doutor em Educação – Ufes. ORCID: <<http://orcid.org/0000-0003-2761-0477>>. E-mail: [dochris.ferrari@gmail.com](mailto:dochris.ferrari@gmail.com)

**ABSTRACT:** *This article analyzes one of the Apaes National Federation's (FENAPAES) educational proposal, devised as Specialized Educational Assistance (AEE), between 1998 and 2015. This is a documental study, based on the ideas of Antonio Gramsci. However, the proposal has a therapeutic character, without pedagogical specificity; moreover, it differs from an integral human formation, as conceived by Gramsci, as the Fenapaes educational proposal aims to an early professional education, and the human formation expected do not overcome fragmentation between the intellectual dimension and the manual labor produced by the capitalist society.*

**KEYWORDS:** *Specialized educational assistance. Apaes national federation's. special education. Gramsci.*

## Introducción

La Federación Nacional de las Apaes (Fenapaes) constituye una agremiación, 2.156 unidades de asociaciones civiles nombradas de Asociación de Padres y Amigos de los Especiales (Apae), coordinadas por 24 Federaciones Estaduales, abarcando todos los estados brasileños, atendiendo cerca de 250.000 personas con discapacidad intelectual y múltiple diariamente (FENAPAES, 2016). Las actividades de las Apaes abarcan las dimensiones sociales de salud, educación, asistencia social, trabajo y ocio (FENAPAES, 2001a; JANNUZZI; CAIADO, 2013).

La Fenapaes en sus programas y proyectos a lo largo del período de 1990-2005, presenta cinco propuestas educacionales, a saber: a) ofrecer educación escolar a las personas con deficiencia intelectual y múltiple; b) fomentar programas pedagógicos especializados que se convierten para el área del trabajo con arte, cultura y ocio; c) realizar la educación profesional en nivel básico; d) promocionar la educación física; e) garantizar atención educacional especial integral e integrada.

De este modo, este artículo analiza a la propuesta educacional de atención educacional especial de Fenapaes, subsidiándose en las reflexiones de Gramsci en el área de educación. Asimismo, además de la introducción y de las consideraciones finales, primero, se habla de la disputa por la hegemonía realizada por Fenapaes sobre las políticas de la educación especial. Enseguida se dedica a estudiar la nueva perspectiva de la Fenapaes sobre la Atención Educacional Especial para la manutención de esta hegemonía.

## Disputa de la hegemonía en las políticas de la educación especial

La primera vez que aparece el término Atención Educacional Especial (AEE) dentro de la propuesta educacional de Fenapaes es en el “Programa Apae Educadora”, bajo las características presentes en la Ley n. 9.394 de 1996. La AEE se puede “[...] hacer en clases, escuelas o servicios especiales [se le instituciones privadas-asistenciales], siempre que en función de las condiciones específicas de los alumnos, no fuera posible su integración en las clases comunes de enseñanza regular” (BRASIL, 1996, art. 58, § 2°).

De este modo, las Apaes hubieran cumplido la Educación Especial, prevista en la Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional de 1996 (LDEBEN), además de eso, el propio concepto de Educación Especial de Fenapaes se sostiene en la LDBEN, conceptualizado como “[...] conjunto de recursos y servicios educacionales especiales organizados para apoyar, suplementar y en algunos casos, substituir los servicios educacionales comunes”. (FENAPAES, 2001a, p. 26).

La Fenapaes, entre 2003 hasta 2007, mantiene la propuesta educacional organizada por el “Programa Apae Educadora”, pero ve la necesidad de contextualizar con las demandas políticas y educacionales”. Tal necesidad hará Fenapaes retomar algunos elementos y reorganizar las propuestas, subsidiando en nuevos teóricos de la educación y psicología (FENAPAES, 2006; 2009).

Se puede decir que, entre 2003 hasta 2015, Fenapaes disputa la hegemonía en las políticas educacionales del área de la Educación Especial, teniendo presente nuevos arreglos y direcciones hechas por el sistema capitalista, en función de la recomposición de la hegemonía del capital, teniendo en cuenta redirigir a los investimentos en las áreas sociales. Se entiende por hegemonía “el conjunto de las funciones de dominio y dirección ejercidos por una clase social dominante en el curso de un período histórico, sobre otra clase social o incluso sobre el conjunto de las clases de la sociedad” (MOCHOCOVITCH, 2001, p. 20). *In casu*, se refiere al contexto político de Fenapaes en luchar por el dominio y dirección intelectual y moral del campo de la educación especial, en función de la política de la “inclusión escolar”.

El gobierno brasileño, desde 2004, se ha dedicado a promocionar la inclusión escolar de alumnos con deficiencia, inicialmente, por la implementación del “Programa Educação Inclusiva: Direito à Diversidade”. En los años 2003 hasta 2007 ocurre la diseminación de la política nombrada “Educación Inclusiva”. Esta política se articula a acuerdos internacionales que Brasil ha firmado o apoyado, los cuales recomiendan el acceso de las personas con deficiencia en las escuelas regulares. El estado capitalista

actúa como negociador, llevando a someter a la lógica del mercado y aceptar las tendencias impuestas por las agencias internacionales como la educación inclusiva propuesta por los organismos multilaterales.

De esa manera, las políticas de Educación Especial proponen un debate sobre la relación entre el público y el privado, involucrando cuestiones de reconocimiento del carácter escolar de instituciones privadas-asistenciales y su financiamiento. El debate se puede exponer en la correlación de fuerzas presentes en la elaboración del texto de la “Política Nacional de Educação Especial na Perspectiva da Educação Inclusiva” (PNEE-PEI), en el decreto n. 6.571/08 y en el Decreto n. 7.611/11 (MELO, 2016).

En una lectura invertida a la de Gramsci, la sociedad civil, presentada como afuera el Estado, se hizo un espacio de cooperación, gestión e implementación de políticas realizadas por el “tercer sector” (ejemplo de las Apaes) en el espacio dejado por el Estado neoliberal en las áreas sociales (MARTINS, 2008). Para comprender por qué ellas “ganaron” la centralidad de la educación de las personas con discapacidad, Melo y Silva (2016) incluyen esas instituciones privadas dentro del Estado, porque hacen parte de la sociedad civil en relación a la dialéctica con la sociedad política. Como veremos, el cambio de la mirada de Fenapaes sobre la AEE, sumado a la presencia de sus representantes en el Estado es una forma de mantener su hegemonía que, al revés, el poder público con las políticas públicas más recientes intenta conquistar.

La Fenapaes ha participado como un grupo de trabajo en la redacción de la política. El debate se centró en las concepciones respecto a lo que debería ser un sistema educacional inclusivo (FENAPAES, 2007). La PNEE-PEI comprende la educación especial como modalidad de enseñanza que se realiza en la forma de AEE, prioritariamente en las aulas de recursos multifuncionales de forma complementar y suplementar en el turno inverso del horario de clase del aula común.

La AEE, en el primer decreto no podría ser ofertada en las instituciones privadas-asistenciales. El decreto 6.571/08 determinó la oferta de la AEE en la red pública regular de enseñanza y prestaría el apoyo técnico y financiero de MEC para concretizarlo. Sin embargo, las Apaes perderían el repase de los recursos, como ha sido el caso del Fundeb. Esta orientación política se ha rechazado bajo el Decreto n. 7611/11 en el cual dispone que se debe ofertar la AEE en las escuelas regulares, es decir, la AEE también puede ocurrir en instituciones privadas-asistenciales. La Fenapaes, a su vez, cuestiona esa política, resignificando los términos “Educación Especial” y “AEE”. En

los documentos de la época, la Federación reduce la modalidad Educación Especial a la AEE.

La Fenapaes construye su argumento en la defensa de la escuela especial, recurriendo a la LDBEN/96, mostrando que las Apaes atienden a los requisitos de ofertar una educación escolar y poseen condiciones de trabajar con educandos en función de sus condiciones específicas. Consideran que los alumnos con discapacidad intelectual tienen necesidades complejas “[...] en las áreas de comunicación, relacionamiento interpersonal, vida independiente, cuidados personales, interacción y convivio social, con necesidades de apoyos intensos y continuos [...]” (FENAPAES, 2007, p. 5). Asimismo en las Apaes estos alumnos podrían tener asistencia en el área de salud y del servicio social.

De este modo, el discurso de la Federación es que las Apaes proporcionan la integralidad de las acciones en el área de Educación, Salud y Asistencia. Alegan que realizan tales acciones en defensa de los derechos de persona con discapacidad. Argumentan que garantizan la inclusión del alumno en la sociedad, teniendo en cuenta el ejercicio de su ciudadanía e ingreso en el mercado laboral (FENAPAES, 2007). Por medio de sus intelectuales, el discurso de Fenapaes actúa como intermediario entre persona con discapacidad, la familia y el Estado.

En síntesis, la actual política de educación especial garantiza el derecho de matrículas de personas con discapacidad en la educación regular, fomentando la AEE como dispositivo pedagógico de formación complementar de persona con discapacidad. Sin embargo, Fenapaes reformula la concepción de AEE para ofertarse en sus unidades, con planes de realizar alianzas/convenios con el Poder Público.

### **AEE bajo la perspectiva de Fenapaes**

En el año 2011, con la participación de investigadores del área de educación especial en la reformulación de la política de la Red Apaes, surge una nueva propuesta como manera de recuperar la hegemonía en el campo de la educación especial. Se trata de la ‘Atención Educacional Especial integral e integrada, diferenciándose de la acepción de la política educacional brasileña (PNEE-PEI, 2008), aunque se apropie de algunas directrices con el objetivo de atender a la finalidad de ofrecerle la AEE al público con discapacidad intelectual y múltiple, puesto el término “preferencialmente” en las legislaciones. (CARVALHO; CARVALHO; COSTA, 2011).

El cuadro 1 presenta la resignificación del termino AEE y las propuestas educacionales de la “Política de Atensão integral e integrada para as pessoas com deficiência intelectual e múltipla” (2011).

**Cuadro 1** – Concepción de la AEE presente en la Política de Atensão

“En atención a la libertad y a los ideales de solidaridad, la Red Apae defiende su derecho de mantener, en sus escuelas, la atención educacional especial, de forma integral e integrada, con perspectivas al amplio desarrollo de la persona con discapacidad intelectual y múltiple que necesiten de ella” (p. 24).
“La atención educacional especial ofrecida en la Red Apae se inspira en contribuciones teóricas sobre aprendizaje humano, privilegiando las siguientes concepciones. [...] En la educación de personas con incapacidad intelectual y múltiple, hay la necesidad de estimular las habilidades adaptativas (conceptuales, prácticas y sociales)” (p. 32) (p. 32).
“Para tanto es necesario relacionar aprendizaje con el desarrollo integral de cada uno, lo que implica estimular aspectos cognitivos, afectivos, motores y relacionales, sin desconocer la importancia del cuerpo y del organismo” (p. 33).
“En otras palabras, la escuela especial, en general, se caracteriza como espacio de atención educacional especial, según las necesidades individuales del alumnado” (p. 33). “En esta línea de raciocinio, el trabajo desarrollado en las clases de las escuelas especiales se encuadran en la categoría de “atención educacional especial. Esta política que tiene como objetivo general la garantía de la atención integrada, defiende la permanencia de las escuelas especiales como espacio de atención integrada, defiende la permanencia de las escuelas especiales como espacio de atención educacional especial, revista y actualizada en conformidad con las concepciones de aprendizaje y desarrollo humano” (p. 34).
“[...] la accesibilidad curricular y el desarrollo global de los usuarios, siendo necesaria para muchos la oferta de servicios de rehabilitación clínica como fisioterapia, fonoaudiología, entre otros” (p. 38).
“Promocionar reflexiones para concretizar la evolución de la concepción del modelo clínico de la atención para el modelo social, por medio de la atención integral e integrada de las acciones educacionales, asistenciales y de salud [...]” (p. 47).
“Modernizar la estructura formal de la escuela de modo a atender a las necesidades educacionales de los alumnos. [...] Estructurar la atención integral e integrada mediante acciones indispensables e indisolubles del cuidar y educar” (p. 48).
“Garantizar la atención integral e integrada a su público. Mantener permanente articulación (integral e integrada) con profesionales del área clínica y que les estén ofreciendo programas de rehabilitación a los alumnos de las escuelas especiales de Apaes, sea en la propia institución o en instituciones colaboradoras” (p. 51).

Fuente: Fenapaes (2001b; 2006); Carvalho, Carvalho e Costa (2011)

Los extractos retirados del documento publicado por la Fenapaes evidencian que el discurso se funda en la intertextualidad con los discursos de derechos humanos, en especial, del derecho humano a la educación. En este sentido, la Fenapaes busca recuperar el concepto de atención especial en la Constitución de 1998. Todas las legislaciones deben seguir la Constitución, asimismo las legislaciones que tratan de la PNEE-PEI necesitan estar de acuerdo con la concepción de la educación sustitutiva presente en la Carta Magna. Consecuentemente, si el término de atención especial de la Constitución permaneciera con el mismo significado, las Apaes podrían funcionar como escuelas especiales.

Araújo (2008) hace una exégesis jurídica distinta de la que Fenapaes defiende. Él entiende que en el art. 206 y 208 está claro que es deber del Estado fornecer educación a las personas con discapacidad, por tratar de fuerza del comando constitucional que afirma que el Estado promocionará la inclusión de las personas con discapacidad en la vida comunitaria. La constitución de 1988, inciso III del art. 208 busca determinar que la enseñanza especial es preferencialmente ministrada en la red regular de enseñanza, buscando integrársela socialmente (ARAÚJO, 2008).

Araújo (2008, p. 105-106) interpreta que “[...] hubo cambio constitucional, es decir, cambio de la realidad fáctica, sin que hubiera cambio formal del texto. La palabra “preferencialmente” recibió nuevo entendimiento (a pesar, subrayamos, de mantenerse el mismo texto)”.

Por consiguiente, la Fenapaes también desarrolla programas y actividades en la forma de integralidad de servicios del área de la salud, asistencia social y trabajo, buscando semejanza con la concepción de atención especial de la actual Constitución. Sin embargo, la Apae, que se dice una institución integral, no demuestra la especificidad pedagógica. Fenapaes mantiene los objetivos de la propuesta del “Programa Apae Educadora”, es decir: preparar para el ejercicio de la ciudadanía e inserción en el mercado laboral.

Incluso Fenapaes dice que la atención integral e integrada de las Apaes tiene por objetivos: desarrollar la autonomía, habilidades adaptativas; preparar para el trabajo. La AEE no objetiva el saber sistematizado para formar futuros intelectuales vinculados a la lucha de la persona con discapacidad. Refuerzan que al público atendido cabe la bondad, no la formación de una clase dirigente (especialista + político), en el sentido gramsciano.

Es necesario comprender que Fenapes utiliza el discurso de que defiende el derecho a la educación porque este derecho es el principio y garantía del Estado para efectuar y legitimar sus políticas públicas. Por medio del derecho a la educación que “[...] los gobiernos logran el direccionamiento de las acciones legales y educacionales para lograr metas de acuerdo al arreglo económico que determinado momento histórico exige” (MORAES, 2011, p. 85).

Así, Fenapaes se articula bajo la perspectiva neoliberal del Estado, metamorfoseando los términos usados históricamente por el movimiento social. Las luchas democráticas en defensa de algunos derechos sociales han sido capturadas y las “banderas” defendidas incorporadas al discurso neoliberal utilizados por el Estado en su

sentido ampliado (sociedad civil + sociedad civil). Sin embargo, no podemos ignorar que la estructura y la organización de la Educación Especial revelan una práctica social contradictoria, así como resultan de una correlación de fuerzas que es fruto de disputas hegemónicas dentro del estado (MORAES, 2011).

En la política de 2011, Fenapaes prevé que la AEE seguirá ofreciendo las etapas de la educación básica y la modalidad de la Educación Profesional, previendo recursos y servicios como orientan la PNEE-PEI y la Resolución CNE/CEB n. 4/2009. Esta atención también refleja en la estructura formal de organización y funcionamiento de la educación básica, garantizando calendario y currículo escolar, con flexibilidad y adecuaciones curriculares (CARVALHO; CARVALHO; COSTA, 2011).

Se señala que los términos “integral” e “integrado” incluidos en la política de atención de Fenapaes no están bajo una perspectiva de formación humana. Estos términos sirven para mascarar una propuesta de formación de mano de obra para el mercado laboral, una educación profesional precoz que ha sido muy criticada por Gramsci a su época.

Según Gramsci (2011), la tendencia hoy en día es abolir cualquier tipo de escuela “desinteresada”, difundiendo cada vez más las escuelas profesionales especializadas. Contrariamente a esa propuesta, el pensador italiano propuso la escuela unitaria, una escuela única (cultura general y profesional), en la que la formación humana supere la fragmentación entre las dimensiones intelectual y manual del trabajo que produce la sociedad capitalista.

Zen e Melo (2016, p. 53) afirman que una propuesta educacional debe considerar el vínculo en toda actividad humana entre las dimensiones física e intelectual, práctica y teórica “[...] de forma que no es posible, bajo pena de desintegración y aniquilamiento del ser del trabajador, separar la actividad manual de la actividad intelectual”.

Si Apae se configurara como una institución escolar, en sentido preciso, debería contemplar una dimensión pedagógica imbricada en el interior de la práctica social global. Según Gramsci (2001, p. 36), la institución escolar “[...] debería asumir la tarea de insertar a los jóvenes en la actividad social, tras haberlos elevado hacia un cierto nivel de madurez y capacidad para la creación intelectual y práctica y a una cierta autonomía en la orientación y en la iniciativa”. La escuela debería “[...] propiciar la adquisición de los instrumentos que posibilitan el acceso al saber elaborado (ciencia), asimismo el propio acceso a los rudimentos de este saber” (SAVIANI, 2015, p. 288). Incluso, el

documento de 2011 sugiere que no concibe la educación como adquisición de los conocimientos curriculares, o mejor, saber sistematizado.

Tanto la propuesta contextualizada de “Apae Educadora” cuanto la AEE tiene por objetivos proporcionar: preparo para la vida; transmisión de los conocimientos científicos, culturales y artísticos; aprendizaje cultural y de sistemas simbólicos; educación para el trabajo; ejercicio de la ciudadanía; habilidades adaptativas y contemporáneas que reglan el comportamiento; desarrollo físico, emocional, mental, espiritual y social. (CARVALHO; CARVALHO; COSTA, 2011).

Estos objetivos tienen como característica: la diversidad; inclusión; aspecto gerencial (planeamiento, economía, logística, gestión); valores sociales y comunitarios; aspectos cognitivos, afectivos, motores y relacionales; contribuye en las necesidades especiales o individuales; formar ciudadanos útiles socialmente e integrados; cuidar y educar; colaborar en la competencia cognitiva y funciones mentales específicas del alumnado; relaciones con el saber; interdisciplinaridad e intersectorialidad con el saber y el saber hacer (CARVALHO; CARVALHO; COSTA, 2011). De este modo, la educación en las Apaes arregla al individuo según sus deseos y capacidades previamente definidos. Sin la perspectiva de desarrollo integral del hombre, sino asumiendo un proyecto de un hombre adaptado a las convenciones y normas de la sociedad capitalista.

Es este el lema del trabajo de Apae: cuidar y educar. Pero ¿le cabría a ella dicha función? Las personas con discapacidad no tendrían ningún derecho a la educación en una, “[...] escuela única inicial de cultura general, humanista, formativa, que equilibre de modo justo el desarrollo de la capacidad de trabajarse manualmente (técnicamente, industrialmente) ¿y el desarrollo de las capacidades de trabajo intelectual?”. (GRAMSCI, 2011, p. 33).

Diferente de la visión de Apae, la Educación Especial se debería garantizar como derecho social y público. Exige una permanente y cualificada producción, difusión y apropiación del conocimiento del área. Requiere la “[...] asimilación del conocimiento histórico sistematizado, convertido en contenidos escolares, por medio de métodos, técnicas y procedimientos adecuados” (JANNUZI; CAIADO, 2013, p. 46). El trabajo pedagógico debería configurarse “[...] como un proceso de mediación que permite el pasaje de los educandos de una inserción acrítica e inintencional en el ámbito de la sociedad hacia una inserción crítica e intencional” (SAVIANI, 2008, p. 130)

## Consideraciones finales

La constante presencia del término “preferencialmente” en las legislaciones de la educación especial, en Brasil, abre espacio para las clases y escuelas especiales. Su retorno hecho bajo decreto n. 7.611/2011 señala un intento de Ministerio de la Educación al buscar formular consensos, desde presiones de grupos actuantes en favor de las instituciones privadas-asistenciales. De ese modo, queda claro la fuerza hegemónica de estas instituciones bajo las políticas públicas en el área de educación especial.

La Fenapaes, como una fuerza social y política fundamental en la disputa de la hegemonía, hace una suerte de metamorfosis a los dispositivos legales para proseguir con una formación humana que atienda a los deseos capitalistas, no proporcionando pues el saber sistematizado y la formación técnica intelectual del sujeto con discapacidad.

## REFERENCIAS

ARAÚJO, L. A. D. **A proteção constitucional das pessoas portadoras de deficiência**. 4 ed. Brasília: Corde, 2008.

BRASIL. **Decreto n. 7.611, de 17 de novembro de 2011**. Dispõe sobre a educação especial, o atendimento educacional especializado e dá outras providências. Brasília, DF: Presidência da República, 2011.

BRASIL. **Lei n. 9.394, de 20 de dezembro de 1996**. Estabelece as Diretrizes e Bases da Educação Nacional. Brasília, DF: Congresso Nacional, 1996.

CARVALHO, E. N.; CARVALHO, R. E.; COSTA, S. M. (Org.). **Política de Atenção integral e integrada para as pessoas com deficiência intelectual e múltipla**. Brasília, DF: Fenapaes, 2011.

FENAPAES. **Cartilha da Federação Nacional das Apaes (gestão 2015-2017)**. Brasília, DF: Fenapaes, 2016.

FENAPAES. **Posicionamento do movimento apaeano em defesa da inclusão escolar de pessoas com deficiências intelectual e múltipla**. Brasília, DF: Fenapaes, 2007.

FENAPAES. **APAE educadora - a escola que buscamos**: proposta orientadora das ações educacionais. Brasília, DF: Fenapaes, 2001a.

FENAPAES. **Regimento Escolar**: subsídios orientadores. Brasília, DF: Fenapaes, 2001b.

GRAMSCI, A. **Cadernos do cárcere – volume 1**: introdução ao estudo da filosofia; a filosofia de Benedetto Croce. 7 ed. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, 2011.

- GRAMSCI, A. **Cadernos do cárcere – volume 2**: os intelectuais; o princípio educativo; jornalismo. 2 ed. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, 2001.
- JANNUZZI, G. de M.; CAIADO, K. R. M. **APAE: 1954 a 2011** – algumas reflexões. Campinas, SP: Autores Associados, 2013.
- MARTINS, M. F. Sociedade civil e terceiro setor: apropriações indébitas do legado teórico-metodológico de Gramsci. **Revista de Filosofia Aurora**, Curitiba, v. 20, n. 26, p. 75-100, 2008. E-ISSN: 1980-5934.
- MELO, D. C. F. **Entre a luta e o direito**: políticas públicas de educação para as pessoas com deficiência visual. Campos dos Goytacazes: Brasil Multicultural, 2016.
- MELO, D. C. F.; SILVA, J. H. As políticas públicas da educação especial e a Fenapaes sob a perspectiva gramsciana. **Revista Ibero-americana de Estudos em Educação**, Araraquara, v. 11, n. 1, p. 151-164, 2016. E-ISSN: 1982-5587.
- MOCHOCOVITCH, L. G. **Gramsci e a escola**. São Paulo: Ática, 2001.
- MORAES, V. A. V. de. **Publicização/privatização da educação especial no Paraná: Gestão Requião (2003-2010)**. 2011. 175f. Dissertação (Mestrado em Educação), Universidade Tuiuti do Paraná, Curitiba, 2011.
- SAVIANI, D. Sobre a Natureza e a Especificidade da Educação. **Revista Germinal**: marxismo e Educação em debate, UFBA, Salvador, v.7, n.1, p. 286-293, 2015. E-ISSN: 2175-5604. DOI:10.9771/gmed.v7i1.13575.
- SAVIANI, D. **A pedagogia no Brasil**: história e teoria. Campinas: Autores Associados, 2008.
- SILVA, J. H. **Federação Nacional das Apaes, hegemonia e propostas educacionais (1990-2015)**. 2017. 384f. Tese (Doutorado em Educação Especial) - Centro de Ciências Humanas, Universidade Federal São Carlos, São Carlos, 2017.
- ZEN, E. T.; MELO, D. C. F. Gramsci, escola unitária e a formação humana. **Cadernos de Pesquisa**, São Luís, v. 23, n. 1, p. 42-54, jan./abr., 2016. E-ISSN: 2178-2229. DOI:10.18764/2178-2229.v23n1p42-54.

### Como referenciar este artigo

SILVA, J. H. da.; MELO, D. C. F. de. Atendimento educacional especializado integral e integrado: análise gramsciana de uma proposta da Fenapaes. **Revista Ibero-Americana de Estudos em Educação**, Araraquara, v. 13, n. 4, p. 1652-1662, out./dez., 2018. E-ISSN: 1982-5587. DOI: 10.21723/riaee.unesp.v13.n4.out/dez.2018.10644

Submetido em: 14/11/2017

Aprovado em: 10/05/2018